

opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,
Lingüística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 35, diciembre 2019 N°

90

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

ISSN 1012-1537/ ISSNc: 2477-9385

Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia
Facultad Experimental de Ciencias
Departamento de Ciencias Humanas
Maracaibo - Venezuela

El derecho a la educación superior de estudiantes con discapacidad. Políticas públicas e institucionales en España

Patricia Brogna

Universidad Nacional Autónoma de México

patricia.brogna@politicas.unam.mx

Resumen

El presente trabajo analiza con perspectiva de derechos las políticas, programas y acciones que favorecen el acceso, permanencia, promoción y egreso de estudiantes con discapacidad en el sistema de educación superior en España. El abordaje metodológico estuvo enmarcado por diferentes acciones como son: el análisis del marco normativo internacional y europeo, el estudio del marco normativo-programático nacional y local, la revisión de los programas institucionales y realización de entrevistas a actores claves en la operación de los programas institucionales de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y de la Universidad de Girona y Universitat Oberta de Catalunya.

Palabras clave: Políticas institucionales, programas institucionales, educación superior, inclusión educativa, discapacidad.

The right to higher education for students with disabilities. Public and institutional policies in Spain

Abstract

The present work analyzes with a rights perspective the policies, programs and actions that favor the access, permanence, promotion and graduation of students with disabilities in the higher education system in Spain. The methodological approach was framed by different actions such as: the analysis of the international and

European regulatory framework, the study of the national and local normative-programmatic framework, the review of institutional programs and conducting interviews with key actors in the operation of the programs of the Pablo de Olavide University in Seville and the University of Girona and the Open University of Catalonia.

Keywords: Institutional policies, institutional programs, higher education, educational inclusion, disability.

INTRODUCCIÓN. DERECHO A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

La Observación general núm. 4 sobre inclusión educativa del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, surgida con la intención de orientar la correcta interpretación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que la educación inclusiva:

Es el proceso que transforma la cultura, política y práctica en todos los ambientes educativos para atender las diferentes necesidades de los estudiantes individuales, junto con el compromiso de eliminar las barreras que impiden esa posibilidad. En tal medida, implica el fortalecimiento de la capacidad de un sistema educativo para llegar a todos los estudiantes. La educación inclusiva puede entenderse como:

- a) un derecho humano fundamental de todas las personas con discapacidad;
- b) un medio para lograr la plena realización del derecho a la educación y un medio indispensable para la realización de otros derechos humanos;

c) un principio que valore el bienestar de todos los estudiantes respete su dignidad inherente y reconozca sus necesidades y su capacidad para contribuir a la sociedad;

d) un proceso que requiere un compromiso continuo y proactivo para la eliminación de las barreras que impiden el derecho a la educación, junto con cambios en la cultura, políticas y prácticas de las instituciones para atender las necesidades educativas de todos sus estudiantes (ONU, 2016).

Clarificada la cualidad polisémica del término, es también importante considerar que la Convención establece obligaciones a los Estados Parte en lo referente a la educación inclusiva.

1. NIVELES DE OBLIGACIÓN DEL ESTADO

En su artículo sobre la exigibilidad de los derechos sociales, Abramovich y Courtis (2002) citan a Van Hoof quien “propone un esquema interpretativo que distingue cuatro “niveles” de obligaciones: una obligación de **respetar**, una obligación de **proteger**, una obligación de **garantizar** y una obligación de **promover** el derecho en cuestión”. Desde perspectivas tradicionales los derechos civiles y políticos se asociaban a una obligación negativa (no hacer) del Estado, y los derechos sociales, económicos y culturales a una obligación positiva (de hacer). Sin embargo, los autores explican que:

...(d)esde esta perspectiva, las diferencias entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales son diferencias de grado, más que diferencias sustanciales.

Puede reconocerse que la faceta más visible de los derechos económicos, sociales y culturales son las obligaciones de hacer, y es por ello que se los denomina "derechos-prestación". Sin embargo, no resulta difícil descubrir cuando se observa la estructura de estos derechos la existencia concomitante de obligaciones de no hacer: el derecho a la salud conlleva la obligación estatal de no dañar la salud; el derecho a la educación supone la obligación de no empeorar la educación; el derecho a la preservación del patrimonio cultural implica la obligación de no destruir el patrimonio cultural.

Por lo tanto, estos derechos prestacionales que “en su faceta más visible” dependen del hacer del Estado, enfatizan la necesidad de su rol activo, en sus obligaciones positivas y negativas. En el caso del derecho a una educación inclusiva, es necesario señalar claramente la obligación de los Estados Parte de satisfacerla y garantizarla de manera progresiva, en función de los recursos disponibles.

2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, fue aprobada en diciembre de 2006, ratificada por México y España en 2007 y entró en vigor el mes de mayo del año 2008. En los artículos 9 y 24 referidos a accesibilidad y educación, respectivamente, se consideran cuestiones nodales relacionadas con las obligaciones de los Estados Parte respecto al derecho a la educación superior de las personas con discapacidad. Sobre accesibilidad la Convención menciona que Los Estados Parte:

Artículo 9, Accesibilidad

1. (...) asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
(...)

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

(...)

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

En los párrafos referidos especialmente a las obligaciones asumidas por los Estados Parte sobre el derecho a la educación superior, la Convención señala:

Artículo 24, Educación

1. (...) los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

(...)

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, (...)

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de

condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; (...) y el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; (...)

Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona (...)

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificado (...)

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

2.1. MARCO REGIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Aunque no se ha hallado referencia a un marco normativo europeo vinculante sobre educación superior inclusiva para personas con discapacidad, existen diferentes documentos que brindan un

entramado regional orientado al reconocimiento del derecho a la educación superior inclusiva y al desarrollo de políticas y programas. Entre los documentos cabe señalar:

- La Declaración de Bolonia que en 1999 suscribieron los ministros de educación de 29 países europeos y que inició el proceso de convergencia hacia un Espacio Europeo de Educación Superior.
- La Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras
- El Reglamento (Ue) N O 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020, el cual menciona especialmente a las personas con discapacidad en los artículos 3 y 4.
- La Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2016, sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con especial atención a las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y
- La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de

las Regiones sobre una agenda renovada de la UE para la educación superior. Bruselas, 30.5.2017

A nivel operativo, este marco se plasma en acciones regionales como la Agencia Europea para el Desarrollo en Necesidades Educativas Especiales, organización independiente creada por los estados miembros de la UE que actúa como plataforma de colaboración. Diez et al. (2011) en un estudio sobre “Espacio Europeo de Educación Superior: estándares e indicadores de buenas prácticas para la atención a estudiantes universitarios con discapacidad”, publicado a través del INICO de la Universidad de Salamanca, en el cual exponen experiencias demostrativas en el contexto regional proponiendo estándares e indicadores que cumplen criterios de comparabilidad.

3. MARCO NORMATIVO-PROGRAMÁTICO NACIONAL

Las leyes españolas referidas a educación superior como a discapacidad constituyen el encuadre nodal sobre el derecho a la educación superior de esta población.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en el punto 4 de su Artículo 45 sobre Becas y ayudas al estudio establece que:

...Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.

Además, en su Disposición adicional vigésima cuarta. De la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, señala:

1. Las Universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

2. Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.

3. Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en

relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

4. Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad.

Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo.

5. Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad

La Ley anterior es modificada por la LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, de Universidades en sus Disposiciones adicionales “Cuarta. Programas específicos de ayuda” y “Séptima. Elaboración de

planes destinados a personas con necesidades especiales”.

respectivamente, menciona:

○ Las Administraciones públicas competentes, en coordinación con las respectivas universidades, establecerán programas específicos para que las víctimas del terrorismo y de la violencia de género, así como las personas con discapacidad, puedan recibir la ayuda personalizada, los apoyos y las adaptaciones en el régimen docente.

○ Las universidades, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, y previa consulta de las organizaciones representativas de los respectivos sectores sociales concernidos, elaborarán los planes que den cumplimiento al mandato previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por esta Ley.

Mientras en el punto Noventa de la LEY ORGÁNICA 4/2007, modifica el apartado 6 de la disposición adicional vigésima cuarta, el cual queda redactado del siguiente modo:

«Disposición adicional vigésima cuarta. De la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades.

(...)

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.»

Por otro lado, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su Artículo 19. Prestación económica de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

4. PROGRAMAS UNIVERSITARIOS SOBRE DISCAPACIDAD

En el “Estudio sobre el grado de inclusión del sistema universitario español respecto de la realidad de la discapacidad” realizado de manera periódica por Fundación Universia¹, en el que participaron de 72 universidades españolas y colaboraron 1.720 personas con discapacidad, estudiantes o egresados recientes, se actualizó información sobre cuatro ejes:

¹ Como documentos complementarios a los informes sobre la inclusión de personas con discapacidad en educación superior a nivel nacional, la Fundación Universia genera las “Guías de Atención a la Discapacidad en la Universidad”, cuya versión 2018 se encuentra accesible en el siguiente enlace:

https://www.fundacionuniversia.net/wp-content/uploads/2018/12/GUIA_Atencion-a-la-discapacidad-2018_ACCESIBLE.pdf

1. Comunidad universitaria con discapacidad (instituciones y comunidad)
2. Apoyo a estudiantes con discapacidad
3. Accesibilidad universal y diseño para todos en el sistema universitario español
4. La discapacidad en los planes de estudios y en los planes de formación
5. Representación y gobernanza de las universidades españolas

Respecto al primer eje el porcentaje de estudiantes con discapacidad es del 1,5%, entre los cuales la mayoría elige la modalidad a distancia (4,1%) en relación a la modalidad presencial (1%). Por grado el porcentaje a nivel licenciatura es de 1,8% de estudiantes, con una baja a nivel que aumenta el grado de estudio: 1,2% en posgrado y máster y 0,7% a nivel de doctorado.

Con un predominio de estudiantes con discapacidad física (casi 56%), seguidas por personas con discapacidad psicosocial, intelectual y del desarrollo (26,5%) y sensorial (17,6%).

La preferencia disciplinar señala carreras relacionadas a Ciencias Sociales, Jurídicas, Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas de Artes y Humanidades.

Entre el personal con discapacidad el 42,9% son personal docente e investigador (PDI) y 58,1% personal de administración y servicios (PAS).

En todos los grados el porcentaje de mujeres estudiantes con discapacidad es menor.

Sobre el punto 2, todas las universidades participantes en el Estudio cuentan con un servicio de atención (oficina u área) al alumnado con discapacidad a través de diferentes programas y acciones, mientras la mitad de los estudiantes que colaboraron y respondieron el cuestionario han contactado con el servicio de atención.

En lo referente al eje 3, el 84% de las universidades evaluaron sus niveles de accesibilidad, y un 42% ha implementado algún plan de accesibilidad universal y diseño para todos. Interesa especialmente resaltar que:

Respecto a las adaptaciones y productos de apoyo, las más comunes en las universidades son la reserva de asiento en las aulas (15,7%), la dotación de mobiliario adaptado (15,3%), la grabación de las clases (12,9%), la aportación de intérpretes de Lengua de Signos (12,2%), el acceso a pizarras y tarimas

(10,5%), la grabación de textos en soporte audio (9,4%), transcripciones al braille (9,7%) y ampliación de textos (6,6%). Otras adaptaciones son la ampliación del horario en exámenes, la dotación de bucles magnéticos en salones de actos y la preparación de materiales educativos accesibles. Además, un 88% de las universidades han implementado programas de adaptaciones curriculares.

El 51% de las universidades cuenta con una Web certificada por la Web Accesibility Initiative (WAI), mientras el 24% ha recibido ayudas de algún organismo en relación con la accesibilidad y el Diseño para Todos y un 30% cuenta con programas de ocio accesible y deporte adaptado. Aun así, el 21,1% de los estudiantes ha encontrado barreras en el aula, el material didáctico o en los espacios comunes.

Sobre el eje 4 la discapacidad en los planes de estudios y en los planes de formación casi el 15% de las universidades ha incluido la variable “discapacidad” en el diseño de todos los planes de estudio de los distintos grados Universitarios.

Por último en lo relativo a representación y gobernanza en las universidades españolas, la presencia de personas con discapacidad en los órganos de representación y gobierno se confirma en el 22% de las universidades mientras en un 12% existen asociaciones de estudiantes con discapacidad.

El 86% de las universidades cuentan con una normativa específica que regula el derecho a la igualdad de oportunidades de los

alumnos con discapacidad, por ejemplo, los Estatutos de la universidad o en sus Reglamentos internos.

Entre las principales conclusiones del Estudio se enumeran aspectos prioritarios a considerar en el diseño e implementación de programas institucionales para la inclusión de estudiantes con discapacidad en educación superior, como son:

1. Nivel de detalle de los datos acerca de las características de la comunidad universitaria con discapacidad (nivel de estudios, rama de conocimiento, género, tipo y grado de discapacidad, etc.).
2. Falta de continuidad en la formación universitaria de los estudiantes con discapacidad.
3. Servicios de atención a personas con discapacidad, en general están enmarcados en estructuras más amplias de gestión de la diversidad, poseen diferentes estructuras organizativas: servicios, unidades, programas o equipos y suelen depender del Vicerrectorado de Estudiantes o de otros vicerrectorados (Vida Universitaria, Responsabilidad Social), de la Secretaría General, de la Gerencia, de servicios o áreas administrativas, o de una Fundación. La antigüedad de los servicios varía: algunos iniciaron su actividad en la década de 1990, y otros datan de la década del 2000. Los equipos de trabajo tienen una dimensión media de tres trabajadores (aunque algunos llegan a quince),

mayoritariamente conformado por mujeres (69,9%), y, en un 7% de los equipos se integran trabajadores con discapacidad. Cuentan también con apoyo de trabajadores externos (psicólogos, pedagogos, fisioterapeutas, intérpretes de Lengua de Signos, etc.) y con la colaboración de otras unidades (de atención psicológica, psiquiátrica, y otras que trabajan con discapacidad) así como con apoyo de estudiantes voluntarios. Cuentan con sistemas internos de evaluación propios o basados en la norma UNE-EN ISO 9001:2015.

4. Programas y acciones desarrollados por las áreas específicas: orientación académica preuniversitaria, cursos de adaptación a la vida universitaria; asesorías, tutorías o seguimiento de los estudiantes con discapacidad, trabajar en conjunto con los profesores para hacer efectivas las adaptaciones que los estudiantes necesitan, empleabilidad e inclusión laboral, programas de adaptación del puesto de estudio , becas y ayudas económicas, etc.

5. Uso y evaluación de los servicios de atención por parte de los estudiantes con discapacidad.

6. Accesibilidad universal y diseño para todos.

7. Inclusión de la discapacidad en los planes de estudio y los planes de formación.

8. Gobernanza: participación en los órganos de representación y gobernanza de la universidad.

Este Estudio permite tener un mapeo amplio sobre los diferentes niveles y aspectos a considerar en los Programas de atención a estudiantes con discapacidad, atendiendo a la vez el proceso de manera integral y sus distintas etapas.

5. MARCO NORMATIVO LOCAL

En Andalucía, Ley local “de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad” señala en su Artículo 22, las Medidas en el ámbito de la educación universitaria:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia universitaria y el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las universidades andaluzas llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Deberán disponer de un censo del alumnado universitario con discapacidad en el que se incluirán datos sobre edad, sexo, tipo y grado de discapacidad, en su caso, título que se cursa y los apoyos requeridos. En la recogida y tratamiento de estos datos se atenderá a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

b) Contar con la correspondiente unidad o servicio de atención o apoyo a la discapacidad, a través del cual se proporcionará la atención directa que requieran los alumnos y alumnas con

discapacidad, y se coordinarán los diferentes planes de accesibilidad, formación, voluntariado, entre otros, desarrollados a fin de atender las necesidades específicas de este alumnado.

c) Elaborarán un plan de accesibilidad universal con la finalidad de eliminar barreras físicas, de la información y la comunicación en los diferentes entornos universitarios, tales como edificios, instalaciones y dependencias, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la normativa de accesibilidad universal. En dicho plan incorporarán también medidas a fin de combatir los estereotipos discriminatorios asociados a la discapacidad.

d) Realizarán las adaptaciones o ajustes razonables de las materias curriculares de las asignaturas cuando, por sus necesidades educativas especiales, un alumno o alumna así lo solicite, siempre que tales adaptaciones o ajustes no les impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos previstos para los estudios de que se trate. Para ello, las universidades habilitarán el correspondiente procedimiento, en el que tendrá que ser oída la persona con discapacidad.

e) Incluirán la materia de atención a las personas con discapacidad en los planes de formación de su personal.

f) Promoverán la participación de estudiantes con discapacidad en los programas de movilidad estudiantil tanto nacional como internacional que desarrollen.

g) Arbitrarán los mecanismos necesarios para que las actuaciones a nivel de información, investigación y servicios relacionados con estudiantes, personal docente e investigador, y personal de administración y servicios con discapacidad respondan a los fines y principios de actuación previstos en esta ley.

2. Tanto en el Plan de empleo de las personas con discapacidad como en el Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía se contemplará la política y medidas que desde la Universidad se deben hacer. Para ello serán oídas en su elaboración y serán tenidas en cuenta durante su seguimiento.

Por su parte en Catalunya, el Capítulo IV sobre Derecho a la Educación de la “Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social” refiere que: las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva y las administraciones educativas deben asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles (Art. 18), gratuita (Art. 19), con garantías adicionales en educación superior (adaptaciones, apoyos) (Art. 20), deben evaluarse y resolverse las necesidades educativas (Art. 21).

6. PROGRAMAS INSTITUCIONALES

A partir de la estancia de investigación realizada en España se realizaron visitas a los programas de atención población con discapacidad en tres universidades: Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y de la Universidad de Girona y Universitat Oberta de Catalunya. Como contexto retomamos la información que la Guía de atención a la discapacidad 2018, brinda sobre las acciones que brinda cada una de las tres universidades, tal como se presenta en la tabla siguiente:

	U. Oberta de Catalunya	U. de Girona	U. Pablo de Olavide
Adaptaciones curriculares	*	*	*
Enseñanzas de especial atención a la discapacidad	*	*	*
Jornadas y cursos orientados a la discapacidad	*	*	*
Plan de formación en materia de discapacidad para el profesorado			*
Cuota de reserva de plazas		*	*
Exención total de pago de tasas	*	*	*
Procedimiento de acogida y orientación nuevo ingreso*, ayudas y créditos*		*	*
Becas, ayudas y créditos*	*		
Accesibilidad web y medios electrónicos	*	*	
Accesibilidad en espacios y edificios	*	*	
Materiales educativos accesibles	*	*	*
Intérprete LSE	*		*
Programas de voluntariado		*	*
Asesoramiento específico a personas con enfermedad mental		*	*
Programa de atención a estudiantes con altas capacidades			*
Aprendizaje de idiomas a estudiantes con discapacidad auditiva	*		*
Acciones de orientación e intermediación laboral*	*	*	*
Acciones de fomento del emprendimiento*	*		
Nº estudiantes con discapacidad	1243	207	106

Fuente: Fundación Universia, Guía de atención a la discapacidad 2018

Basándonos en información que -de los respectivos programas- aparece en las páginas institucionales sintetizamos sus datos principales en la tabla siguiente:

Universidad	Universidad de Girona	Pablo de Olavide	Universitat Oberta de Catalunya
Nombre	Programa de Apoyo a las Personas con Discapacidad	Servicio de Atención a la Diversidad Funcional	Servicio de Acompañamiento al estudiante. (Entrevista) Plan de mejora de la accesibilidad 2015-2016 Programa de accesibilidad

<p>Descripción</p>	<p>El Programa sigue los principios de la educación inclusiva y trabaja con estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios de la UdG, con el fin de sensibilizar, prever situaciones, eliminar barreras, ofrecer recursos y facilitar la plena participación y la igualdad de oportunidades de las personas que tienen alguna discapacidad en todos los ámbitos de la vida universitaria</p>	<p>Este Servicio es dirigido a toda la comunidad universitaria (estudiantes, PAS y PDI), que tengan alguna diversidad funcional, temporal o permanente, asociadas a algún tipo de discapacidad, y necesitan asesoramiento en la resolución de apoyos necesarios en su vida universitaria. Estas acciones y apoyos tienen como objetivo principal garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado y demás miembros de la comunidad universitaria con diversidad funcional, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su integración y participación plena y efectiva en el ámbito universitario.</p>	<p>Servicios de adaptación para los estudiantes 2.1. Rediseñar el procedimiento de adaptación de los recursos de aprendizaje no accesibles, cuando la UOC no los ha producido ni editado. Responsable: Área de Biblioteca y Recursos de Aprendizaje 2.2. Mejorar la información sobre las becas, y concretamente sobre las dirigidas exclusivamente a personas con discapacidad. Responsable: Servicios Académicos 2.3. Mejorar la guía del estudiante. Responsable: Servicios Académicos 2.4. Mejorar el espacio de acogida. Responsable: Servicios Académicos 2.5. Mejorar el espacio Mi perfil. Responsable: Servicios Académicos 2.6. Evaluar los resultados de las acciones propuestas en este eje. Responsable: Programa de accesibilidad</p>
<p>Adscrito</p>	<p>Unidad de Compromiso Social</p>	<p>Vicerrectorado de Participación Social Unidad de Promoción Social y Cultural</p>	<p>Servicio de Acompañamiento al estudiante , Área de Servicios Académicos (Entrevista) Programa de accesibilidad, insertado en el Área de Planificación y Calidad</p>
<p>Descripción</p>	<p>la unidad de compromiso social es un servicio dedicado a toda la comunidad universitaria que integra 7 áreas primordiales para el desenvolvimiento de la ciudadanía en la universidad: protege y promueve valores como la salud, la sostenibilidad y la igualdad de género, también toma acciones de voluntariado y de cooperación para el desarrollo, tiene un compromiso con toda la sociedad por lo que da soporte a personas con discapacidad y fomenta el acceso a la educación inclusiva y la igualdad, ofreciendo programas para mayores de 50 años.</p>	<p>Este Servicio es dirigido a toda la comunidad universitaria (estudiantes, PAS y PDI), que tengan alguna diversidad funcional, temporal o permanente, asociadas a algún tipo de discapacidad, y necesitan asesoramiento en la resolución de apoyos necesarios en su vida universitaria. Estas acciones y apoyos tienen como objetivo principal garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado y demás miembros de la comunidad universitaria con diversidad funcional, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su integración y participación plena y efectiva en el ámbito universitario.</p>	<p>Principales ejes de actuación Eje 1. Organización y gestión de la accesibilidad a la UOC Eje 2. Servicios de adaptación para los estudiantes Eje 3. Sensibilización y formación Eje 4. Servicios de integración laboral Eje 5. Accesibilidad web</p>

<p>Principios:</p>	<p>Igualdad: Principio básico de este Plan es la necesidad de potenciar que todos los miembros de la comunidad de la UdG tengan igualdad de oportunidades ante los servicios, estudios, etc., que ofrece la universidad.</p> <p>Inclusión: El principio de inclusión social implica no solamente dar garantías de acceso a las oportunidades vitales que definen una ciudadanía social plena en las sociedades de nuestros días, sino también ser aceptado con las propias características, capacidades y necesidades como un miembro más de aquella sociedad.</p> <p>Participación: No sólo en todos los ámbitos relativos a la comunidad universitaria, sino también en las acciones y decisiones que puedan venir derivadas del presente Plan de igualdad.</p> <p>Flexibilidad. Este documento debe ser receptivo a las variaciones que se puedan derivar del entorno cambiante en el que se desarrollará la flexibilidad de este Plan debe permitir contemplar y adaptarse a las acciones necesarias para prever las respuestas más adecuadas a cada situación. Como consecuencia, se dará una atención individualizada a cada persona atendiendo a sus necesidades y a su situación concreta.</p> <p>Diseño para todos. Ante esta época de cambio en las estructuras los estudios universitarios, es necesario asegurar que las necesidades, deseos y expectativas de todas las personas se tengan en cuenta en el proceso de diseño y evaluación del producto o servicio.</p> <p>Vida libre e independiente. Este Plan se redacta desde el reconocimiento de la importancia de entender la responsabilidad que tienen las personas con discapacidad para decidir sobre sus propias vidas y acciones. Es decir, en ningún caso se ofrecerá apoyo desde una actitud paternalista tomando decisiones unilateralmente.</p>	<p>Objetivos y Principios:</p> <p>Estas acciones y apoyos tienen como objetivo principal garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con diversidad funcional, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva que promuevan y aseguren su integración y participación plena y efectiva en el ámbito universitario.</p> <p>La nueva perspectiva se refleja en la filosofía de atención a las personas con discapacidad desde el marco conceptual de la diversidad funcional y el movimiento de vida independiente.</p> <p>Los objetivos del S.A.D.F. son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitar la integración educativa y social de los estudiantes con necesidades especiales. - Garantizar a los estudiantes con discapacidad de la UPO el derecho a cursar sus estudios y a los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales. - Desarrollar el protagonismo y el empoderamiento de las personas con diversidad funcional. 	
--------------------	--	--	--

<p>Objetivos Generales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover las acciones necesarias para garantizar la ACCESSIBILITAT⁹ (Espacios, contenidos, etc.) de las personas con discapacidad que forman o formarán parte de la comunidad universitaria de la UdG. 2. Facilitar la INFORMACIÓ¹⁰ necesaria a los diferentes agentes que participan en la UdG (PDI, PAS, estudiantes) para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad. 3. Desarrollar programas para promover, entre todos los estamentos de la comunidad universitaria, la FORMACIÓN necesaria que asegure la plena participación de las personas con discapacidad en la UdG. 4. Asegurar el COMPROMISO de los diferentes agentes activos de la UdG (órganos rectores, servicios y profesionales) en las políticas inclusivas de personas con discapacitados. 5. Potenciar la COLABORACIÓN con diferentes colectivos (asociaciones, servicios, IES, etc.) de las comarcas de Girona que intervienen en el ámbito de las personas con discapacidad. 6. Potenciar y difundir la BÚSQUEDA relacionada con la discapacidad. Hay que establecer un espacio que recoja las diferentes acciones que, sobre este ámbito, se desarrollan en la UdG y promover el intercambio de conocimientos 		
-----------------------------	--	--	--

Fuente:

https://www.udg.edu/ca/Portals/52/Igualtat%20Inclusi%C3%B3/pla%20d'inclusi%C3%B3/Pla%20per%20a%20publicar%20_29%20abril%202010_%20amb%20normativa.pdf?ver=2018-07-06-090809-32

<https://www.upo.es/upsc/diversidad-funcional/>

https://www.uoc.edu/portal/_resources/ES/documents/la_universitat/accessibilitat/2016_0401_Pla_2015-2016-cat_ES.pdf

En las entrevistas se ha obtenido información que ofrece lineamientos operativos valiosos de considerar a la hora de plantear el diseño de programas institucionales y considerar su estructura y funcionamiento. De manera puntual se enuncian los que se consideran más significativos:

*El puesto se denomina “técnica/o de inclusión o de gestión” y su perfil puede ser cubierto por profesionales de diferentes disciplinas, pero con una formación complementaria.

La derivación al servicio puede darse por diferentes vías o canales:

“los estudiantes con discapacidad de nuevo ingreso llegan al servicio de atención a la discapacidad, al programa de educación inclusiva a través de diferentes canales: un certificado de ley que muestra el más de 33% de discapacidad que es mínimo para acceder a los beneficios de los diferentes programas nacionales, locales e institucionales. Al inscribirse, los estudiantes pueden marcar una casilla señalando que tienen una discapacidad y si es así se les envía un correo y se les cita a una entrevista para saber sus necesidades de apoyo. Por otro lado, de acuerdo a la normatividad, (desde el servicio) se atiende a alumnos con necesidades educativas especiales y en ese caso brinda apoyo a personas con trastornos por déficit de atención e hiperactividad y por dislexia, que son personas con necesidades educativas especiales aunque no presenten alguna discapacidad. En el caso de aquellos alumnos que adquieren una discapacidad durante la carrera o porque tienen una discapacidad psicosocial, o enfermedades degenerativas se va haciendo un seguimiento porque son personas que pueden presentar necesidades educativas en algún momento de su trayectoria.”

*Un aspecto en el que coinciden las personas a cargo del programa de inclusión tanto la UDG como de la Universidad Pablo de Olavide es que las personas con discapacidad visual en España cuentan con un enorme aliado a nivel superior en la Organización Nacional de Ciegos-ONCE. Ésta organización tiene una gran incidencia en las políticas nacionales sobre discapacidad. A través de su representación en distintas regiones pueden atender específicamente a estudiantes con discapacidad visual de educación superior brindando la tecnología o el equipamiento que puedan necesitar: lupas, pantallas, laptops u otros apoyos que se entregan en comodato a los estudiantes.

*Respecto a las personas con discapacidad auditiva España ha tenido una tradición de educación oralista y son muy pocas las personas sordas signantes.² Pueden cursar en una escuela con lengua de signos la primaria y la secundaria, aunque, la mayoría de escolaridad y del abordaje educativo es mediante la oralización. El arribo de jóvenes estudiantes usuarios sólo de lengua de signos plantea actualmente un desafío a nivel universitario porque la prestación del servicio de intérprete de lenguas de señas en la universidad es sumamente costoso, aproximadamente 40 euros por hora, servicio que se subcontrata a organizaciones de sordos que son los que proveen a los intérpretes.

² El término utilizado en España es Lengua de signos española.

*Las acciones de sensibilización se realizan de manera externa (comunidad en general) e interna (hacia la comunidad educativa y escolar).

*En la universidad de Pablo de Olavide, “cuando se entrega a los profesores una acta informando que tiene alumnos que necesitarán algún tipo de apoyo o estrategia (se evita la referencia a la discapacidad o a un diagnosticarlo), se describen estos ajustes y al final del documento se pone una leyenda dejando registrado de manera explícita que esas indicaciones se basan en la ley correspondiente. Por lo tanto, le están informando al profesor las indicaciones de cómo debe atender las necesidades del estudiante, según lo obliga la ley. En caso de que no lo haga puede llegar a desembocar en alguna acción legal por parte del estudiante o la misma universidad puede emitirle una llamada de atención.”

*En el caso de personas con discapacidad psicosocial que deben ser internadas se les apoya para que, si lo desean, avancen en el desarrollo de las actividades académicas, atendiendo a la modalidad de internación y al momento del proceso en el que la persona se encuentre (por ejemplo, que ya no esté en un momento de crisis aguda). Si la persona está en un momento de su proceso de internación por descompensación y no puede o desea asumir las actividades de clase, se considera como si estuviera internado por alguna enfermedad u operación por lo cual no se contabilizan los días de inasistencia y la personas no

pierde el semestre, en esta estrategia coinciden la Universidad de Pablo de Olavide y la de Girona³.

*Señala la UdG que entre los mayores desafíos respecto a estudiantes con discapacidad psicosocial se presentan en los casos de jóvenes de otras ciudades que no cuentan con una red local de apoyos (familias, amigos, profesionales, organizaciones) y sobre los que se desconocía la condición hasta el momento en el que presentan una crisis.⁴

*En el caso de que los estudiantes denuncien que están sufriendo violencia o malos tratos se hace una retroalimentación

³ “Debido a que Girona es una ciudad relativamente pequeña las acciones de difusión que el programa realiza en medios de comunicación, y a que el mismo se ha afianzado como un servicio reconocido en la comunidad en varias ocasiones los médicos psiquiatras de jóvenes con discapacidad psicosocial que fueron informados por los mismos sobre el inicio de una carrera de grado en la Universidad de Girona, se ponen en contacto con el área de atención a la discapacidad para explicar cuáles son las características de su discapacidad que deben atenderse en el contexto social y educativo, cuál sería el mejor diseño de una estrategia pedagógica personalizada para ese alumno en particular y cómo evitar cuestiones que aumenten ansiedad: por ejemplo exigencias inflexibles en los tiempos de entrega de trabajos. En otras ocasiones son los mismos médicos quienes orientan a los jóvenes con discapacidad psicosocial y sus familias sobre la posibilidad de estudiar en la UDG y de los servicios y apoyos que brinda el programa. A diferencia de este grupo de estudiantes con discapacidad psicosocial que ya conoce sobre su condición, que es consciente de sus características y necesidades y que puede explicar cuál es la mejor manera cursar una carrera universitaria, otras personas desconocían que tenían una discapacidad psicosocial y presentan su primera crisis ya durante la carrera. Si las personas no desean dar a conocer su discapacidad psicosocial, aun cuando ello implique no poder gestionar ciertos apoyos, se respeta la decisión del estudiante.” Población de Girona: 100,228 habitantes en el año 2018. Fuente: <https://www.idescat.cat/emex/?id=170792&lang=es>

⁴ Además del servicio de psicólogo de la UdG, la universidad trabaja en conjunto con los servicios de salud mental que tienen una “Unidad de agudos” que atienden a las personas en pequeñas residencias, porque Girona ha adoptado la modalidad no manicomial de asistencia a la discapacidad psicosocial y no tiene instituciones asilares. Estos lugares tienen equipos para jóvenes que empiezan a tener conductas y entonces ayudarlos a identificar cuáles son los comienzos de estas crisis y también apoyarlos para que asuman que tienen esta discapacidad y pueden pedir ayudar. Ella refiere que si la personas no lo asume o no quiere decirlo, para el servicio es mucho más complejo hacer un acompañamiento y un apoyo.

con los estudiantes y el coordinador, en caso de no resultar lo hacen con el decano o el rector.

*La secretaria académica es el área de la universidad que hace esta gestión de matrículas y que aplica el descuento, es decir que el tema de discapacidad está transversalizado y cada área sabe qué parte le corresponde del programa.

*Sobre la capacitación a los profesores, hay cursos de formación específica y quienes concurren con frecuencia son los que están más implicados, ya que muchas veces hay profesores que no están muy formados o tienen problemas con estudiantes con discapacidad y no son los más dispuestos a asistir. Estos cursos brindan puntajes para acreditación de los docentes, lo cual es importante para la carrera que realiza dentro de la universidad o si quisieran aplicar para una vacante fuera.

*A nivel regional existe el programa de Ayudas a las universidades catalanas para garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad (UNIDISCAT 2018), red catalana de servicios de atención a estudiantes con discapacidad

*A nivel nacional la red SAPDU (Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad) tiene un encuentro cada año y opera a través de grupos de trabajo, por

ejemplo, grupos con investigadores, grupos sobre accesibilidad y distintos temas transversales.

*La Universitat Oberta Catalunya, por ser una Universidad a distancia plantea una dinámica particular: “las dudas y consultas que nos hacen llegar los estudiantes se hace on-line, por correo electrónico aunque a veces hacemos llamadas telefónicas”.

*El servicio atiende “las adaptaciones que necesiten durante el semestre, por ejemplo, si tienen un material que no es del todo accesible (la mayoría de los materiales los tenemos en varias versiones, las tenemos en Word, PDF, versión audio y en versión web) cada estudiante escoge la versión a la que mejor se adapta. Por ejemplo, pasa que estudiantes con discapacidad visual no pueden leer correctamente el PDF, o hay material complementario que es una imagen o un texto que tampoco lo pueden leer, y eso es lo que normalmente me piden que adapte (en conjunto con el área de biblioteca).”

*Las peticiones se hacen llegar a través de un buzón que está en el “campus” virtual.

*”Otra cosa que adaptamos para los estudiantes con discapacidad auditiva es brindar toda la parte oral, las asignaturas de lengua, o de inglés, como es transversal y la tiene de obligatoria todos los estudiantes, se les adaptan la parte oral.”

*“Cuando llegan las pruebas finales y los exámenes, que es la actividad que tenemos esencialmente en Word, llegan muchas peticiones, alrededor de 200 peticiones de adaptaciones para los exámenes. Las adaptaciones que piden es accesibilidad del edificio sede del examen, que el aula tenga sitio para silla de ruedas, que la mayoría de los casos ya está por defecto. Los que son discapacidad visual te piden poder hacer las pruebas con ordenador y con jaws o te piden los enunciados con la letra de tamaño mayor.”

*“Respecto al tema del cargo de técnica o técnico en discapacidad existe un debate, ya que no existe una competencia que te acredite como técnico de atención a personas con discapacidad, entonces nos encontramos con personas que son psicólogos, psicopedagogos, logopedas, trabajadores sociales o nada de esto, tenemos casos de enfermería. En mi caso, yo me licencié en humanidades y empecé a trabajar aquí y a tomar estos temas y me apasione, entonces me dieron más competencia. Ahora he hecho un master en dificultades de aprendizaje lo cual me ha dado más bases. Pero no existe una profesión o especialización concreta que sea específica para ocupar este cargo.”

*“Cuando son libros que tenemos que modificar (el formato) los compañeros del servicio de biblioteca hacen una petición al departamento legal de la universidad (Asesoría jurídica) y el departamento, previo convenio con diferentes editoriales, se

pone en contacto con ellas y les pide el recurso en digital o en Word.”

*Algunos estudiantes con discapacidad se acercan al servicio porque vienen de intercambio de otros países, por ejemplo, vienen a través del programa Erasmus, y al estar generalizado en toda la comunidad económica europea que las personas con discapacidad deben de tener servicios brindados por las universidades, los estudiantes ya saben que es un referente al que pueden concurrir.

*“Las pruebas de acceso para el ingreso se regulan desde el consejo, desde el departamento de la Junta de Andalucía y el contenido es el mismo que el de cualquier otro estudiante, no se hacen adaptaciones significativas de contenidos, sino que todas las adaptaciones que se hacen no son significativas, de acceso al currículo no del contenido al mismo.”

Cuando se identifican a personas con discapacidad se envían dos cuestionarios: en el primero se pregunta si tienen alguna discapacidad y en el segundo se interroga si requiere de algún tipo de apoyo u adaptación.

“La mejor adaptación es una buena programación, que aquellos docentes que hacen una buena planificación de su materia explicando la temporalidad, las tareas, las actividades, permitiendo anticipar la entrega de trabajos, qué se va evaluar

en los exámenes, qué contenidos, cuál va ser la forma, el formato de la evaluación, quienes pueden anticipar eso, y muchos de los profesores lo cuelgan en una página, facilita a los estudiantes con discapacidad, ya que les permite identificar cuál deberá ser su desempeño.”

*“En la capacitación docente y administrativa se hace un curso cada año para los PAS y los PDI⁵ y se llama Organizaciones de sociedad civil que trabajan con ciertos tipos de discapacidad para que ellos expliquen cuáles son las características o necesidades que pueda tener cada persona, y luego se invita a algún estudiante con esa discapacidad en particular para que les hable a los profesores.”

*“En cada decanato de la universidad (Pablo de Olavide) hay un coordinador que apoya esta área de atención a la discapacidad en su área específica. Se coordina desde este servicio, pero cada decanato tiene designada una persona que entre sus colabora con el servicio de atención a la discapacidad.

CONCLUSIONES

Entre las “Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España” que el Comité de los

⁵ Personal de administración y servicios y Personal docente e investigador

Derechos de las Personas con Discapacidad realiza al Estado Parte respecto al artículo 24, se señala la falta de armonización legislativa que mantiene esquemas de educación segregada en los niveles educativos obligatorios y restringen el acceso de un alto porcentaje de jóvenes con discapacidad a la educación superior. Podríamos afirmar que las instituciones de este nivel educativo, han avanzado en el desarrollo de programas institucionales, aunque como se refería en algunos de los estudios, los estudiantes con discapacidad realizan críticas a algunas acciones, por su calidad o ausencia.

Este artículo, y el “análisis de brecha” como la metodología de investigación que le dio origen, plantean revisar la solidez de los marcos normativos programáticos y las acciones realizadas “en el terreno”: conocen “¿cómo hacen?”, preguntar “¿qué ha funcionado?” en relación a los estándares de la Convención. Aun sabiendo que las políticas y los programas no se “trasplantan”, conocer experiencias nacionales, locales e institucionales orientará a la reflexión sobre cómo garantizar la educación superior inclusiva y de calidad a personas con discapacidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian (2002), Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales. Fuente: <http://www.oda-alc.org/documentos/1366995147.pdf>
- BEAUCHAMP-PRYOR, Karen (2013), Disabled Students in Welsh Higher education. A Framework for Equality and Inclusion, Rotterdam, Sense Publishers.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA - Histórico del BOJA Boletín número 191 de 04/10/2017, fuente: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/191/1>

COMISIÓN EUROPEA (2017). COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES sobre una agenda renovada de la UE para la educación superior. Disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institution/s/commission_europeenne/com/2017/0247/COM_COM\(2017\)0247_ES.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institution/s/commission_europeenne/com/2017/0247/COM_COM(2017)0247_ES.pdf)

COMISIÓN EUROPEA (2010), Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras, fuente: https://www.mschs.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_europea_discapacidad_2010_2020.pdf

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2008), Propuesta de Directiva del consejo por la que se aplica la igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, Bruselas, fuente: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008PC0426&from=ESCourtis>

COURTIS, Christian (2002), “Los derechos sociales como derechos”. Fuente: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/los-derechos-sociales-como-derechos-2.pdf>

DIEZ et alt. (2011). “Espacio Europeo de Educación Superior: estándares e indicadores de buenas prácticas para la atención a estudiantes universitarios con discapacidad”, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad, Universidad de Salamanca, España. Fuente: <http://sid.usal.es/libros/discapacidad/26032/8-1/espacio-europeo-de-educacion-superior.aspx>

DONNELLY, V. & WATKINS, A. (2011) *Teacher education for inclusion in Europe*, Prospects, fuente:

<https://link.springer.com/article/10.1007/s11125-011-9199-1#citeas>

FUNDACIÓN UNIVERSIA, con la colaboración de Fundación ONCE, el Real Patronato sobre Discapacidad y CERMI (2019). *Estudio sobre el grado de inclusión del sistema universitario español respecto de la realidad de la discapacidad*, fuente: https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Fundacion_IVEstudio_AAFF.pdf

ONU: Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación general N° 2 (2014) sobre Artículo 9: Accesibilidad, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRPD/GC/DGC/Article9_sp.doc

ONU: Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación general N° 4 (2014), sobre el artículo 24: Educación.

REGLAMENTO (UE) N ° 1381/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa “Derechos, Igualdad y Ciudadanía” para el período de 2014 a 2020, *Diario Oficial de la Unión Europea* L354, noviembre 28 de 2013, artículos 3 y 4, fuente: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1381&from=ES>

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO, de 7 de julio de 2016, sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con especial atención a las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (2015/2258(INI)), *Diario oficial de la Unión Europea* , julio 7 de 2016, fuente: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016IP0318&from=ES>

Leyes

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico del BOJA Boletín número 191 de 04/10/2017

Reial decret legislatiu 1/2013, de 29 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei general de drets de les persones amb discapacitat i de la seva inclusió social. Fuente: https://www.boe.es/boe_catalan/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632-C.pdf

Páginas institucionales

Agencia Europea para el Desarrollo en Necesidades Educativas Especiales. European Agency for Development in Special Needs Education, Fuente: <http://www.european-agency.org/>



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

Año 35, N° 90 (2019)

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.
Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve